

**Asunto:** Otorgamiento de subvención anual nominativa ejercicio 2020 – Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Vilafranca del Penedés

Vista la petición presentada por el señor Esteve Sandalinas Molina en nombre de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Vilafranca del Penedés con CIF G66425356 a través de la cual solicita la concesión de la subvención anual nominativa para la financiación de gastos relacionados con acciones de prevención de emergencia y situación de riesgo para personas y bienes en el municipio de Vilafranca durante el ejercicio 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de promoción que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés puede realizar con el fin de promover determinadas conductas consideradas de interés general. La subvención promueve una actividad de utilidad o interés social o promueve la consecución de una finalidad pública, al tiempo que complementa algunas o algunas de las competencias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés cuenta con el Presupuesto General para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente (BOPB de 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de los gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE VILAFRANCA DEL PENEDES de la aplicación presupuestaria 1.13501.48901 por un importe de 2.500 euros, así como el pago ya tramitado por el seguro de accidentes de los voluntarios por un importe de 400 euros cargado al juego 1.13501.22799 (Expediente anticipado 2341/2020/CMN).

Habida cuenta de las disposiciones de la base 47 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General para el año 2020 (en lo sucesivo, BP20), que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales (en lo sucesivo, LGS) y artículos 65 y siguientes a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las autoridades locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (solicitud, existencia de registro, CIF, memoria y presupuesto, y justificación del cumplimiento de los derechos fiscales y de la Seguridad Social) y que no tiene por qué justificar o reembolsar ninguna concesión previa concedida por el Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Dado que, de conformidad con los decretos de alcalde de 27 de marzo de 2020, el concurso de concesión de las subvenciones se delega a favor de la Junta de Gobierno Local si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera esta cantidad la delegación se establece a favor del vicealcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELGO

**Primero.** Conceder la subvención anual directamente a LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE VILAFRANCA DEL PENEDES con CIF:

G66425356 dentro del área del Departamento de Protección Civil, la subvención nominativa prevista en el actual Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés para la financiación de gastos relacionados con acciones de prevención de emergencia y situaciones de riesgo para personas y bienes en el municipio de Vilafranca, durante el ejercicio de 2020, por un importe de 2.500 euros. Y la cobertura del seguro de accidentes de los voluntarios por un monto de 400 euros procesado en el fichero (2341/2020/CMN)

**En segundo lugar.** Autorizar y disponer de un gasto de 2.500 euros, cargado a la solicitud de presupuesto 2020.1.13501.48901 para la subvención de acciones de prevención de emergencia y situaciones de riesgo para personas y bienes en el municipio de Vilafranca.

**Tercero.-** Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a esta subvención, y que se especifican en los siguientes puntos:

- 1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones y entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá exceder del coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- 2. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se efectuará en un solo tiempo antes de la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses a partir del final del plazo establecido para llevar a cabo la actividad.
- 3. TÉRMINO Y FORMA DE JUSTIFICACION:** El plazo para justificar la subvención será de hasta tres meses a partir del final del plazo establecido para llevar a cabo la actividad, y éste deberá consistir en la contribución de facturas, actas y otros ingresos de los gastos realizados, que deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa aplicable. La Oficina General contable está facultada para solicitar justificaciones adicionales y/o un informe de las actividades realizadas.
- 4. GASTOS MÍNIMOS QUE EL BENEFICIARIO DEBE REALIZAR Y JUSTIFICAR EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 2.500 EUROS.
- 5. CONDICIONES:** La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables, a las condiciones particulares anteriores y a las siguientes condiciones especiales:
  - a) Los gastos justificables deben ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones, deberá efectuarse una comunicación expresa para ser aprobada por el organismo competente.
  - b) Los gastos subvencionables se efectuarán entre 1-1-2020 y 31-12-2020
  - c) El importe de la subvención 2.500 euros deberá asignarse preferentemente a las actividades destinadas a gastos relacionados con acciones de prevención de emergencia y situaciones de riesgo para personas y bienes en el municipio de Vilafranca del Penedés.

**Cuarto-** Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa indicada en la parte dispositiva anterior:

**CONDICIONES GENERALES:** La subvención está sujeta a la normativa vigente

aplicable y, en cualquier caso, a las siguientes determinaciones:

- a) Los pagos de la subvención se efectuarán mediante transferencia a la cuenta designada por el beneficiario de la subvención.
- b) La justificación de los gastos subvencionables se efectuará dentro de los plazos establecidos mediante la lista detallada de facturas y el informe resumido de las actividades subvencionadas.
- c) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- d) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financieros llevadas a cabo por la Compensación General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se requiera.
- e) En la publicidad, información o difusión de actividades subvencionadas (impresas y en carteles o realizadas por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés", así como el escudo del municipio si esto es técnicamente posible.
- f) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contando a partir del final del plazo para presentar la justificación.
- g) El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, sobre la base de lo dispuesto en la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si lo es en los casos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con la publicación de los datos y la identidad del beneficiario.
- h) El beneficiario deberá comunicar la solicitud y/u obtener cualquier subvención concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
- i) El beneficiario está obligado a interactuar con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relacionada con esta subvención, por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá notificaciones electrónicas accediendo al beneficiario a la oficina electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- j) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las condiciones particulares o especiales, prevalecerán estas últimas.
- k) Se entenderá que la subvención es aceptada si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en un plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión.

**Quinto.** En todas las cosas no expresamente previstas en este acto administrativo, estará en las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

**La Sexta.** Publicar en la página municipal la concesión de la subvención, indicando el importe, el objeto y el beneficiario, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación puede realizarse mediante enlace con la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

**Séptimo.** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

**El octavo.** Notificar este acto administrativo al beneficiario y comunicarlo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, para los fines apropiados.